

M.DC.

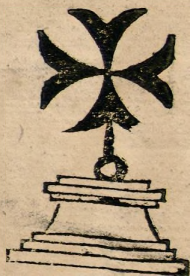
**Bulla de plenissima indulgencia, concédida por la santidad de Gregorio Xiiij. de felice recordacion: y prorrogada por nuestro muy santo Padre Clemente octauo: en fauor: y ayuda de las animas de los fieles difuntos: para la predicacion del año de M. D. C.**



Clemente octauo.



**Los estatutos y decretos de la santa Iglesia, no solo son verdaderos y justificados: pero tambien piadosos y nobles. Grande nobleza es no limitar las amistades en sola esta presente vida: de manera q̄ cō ella se acabē las obligaciones q̄ entre si guardā los verdaderos amigos: antes los q̄ mantie- nen verdaderamente la amistad Christiana: suelen estender sus leyes de fuerte que alcancē a los muertos. Y grāde piedad y misericordia es cōdolerse d̄ los amigos q̄ estā puestos en angustia y dolor. y socorrerlos segū su poder: de manera que los remedien y aliuē su aflicciō. Y siendo assi ā grāde numero de fieles salgan desta vida en estado de gracia: y sus pecados perdonados: ora por la virtud del sacramento dela penitencia: ora por la verdadera cōtricion: pero sin auer hecho verdadera y cūplida satisfacion: pagādo la deuda dela pena q̄ perdonada la culpa le resta de pagar al pecador. Y viendo la Yglesia q̄ estos tales fieles como amigos s̄n son de Dios: son capaces dela eterna bienauētura: pero como deudores al mesmo Dios estā detenidos y embaraçados de su consecuciō: suele vsar cō ellos de su clemencia maternal, y cōcedelles indulgēcias, las quales por: via de sufragio ayudē alas animas d̄ los difuntos a satisfacer por sus deudas, aliuē sus penas y las dispongan para cō mas breuedad y facilidad alcançar la eterna gloria: y para este fin su Sāntidad cōcede en su fauor: por: via d̄ sufragio, mediāte los meritos de Christo n̄ro seño, satisfagā por sus culpas, dando por esta bulla y para defensa dela Yglesia: y en redēpcion de sus difuntos, la limosna tassada por el Licēciado d̄ Juan de Zuniga, del Consejo de su Magestad dela santa y general Inquisiciō. Canonigo dela santa yglesia de Toledo. Comissario apostolico general dela santa Cruzada. Y por: quanto vos distes dos reales de plata q̄ es lo q̄ esta tassado por: nos el dicho Comissario general para ayuda a los gastos de la guerra contra infieles. y en fauor del anima de y recibistes en vos esta bulla, le es otorgada la indulgencia sobredicha, porque vaya libremente a gozar de Dios. Dada en Madrid a diez de Nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años.**



*Don J. de Zuniga*

